



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA**

**ACTA No. 084 de 2022
AUDIENCIA INICIAL ART. 180 DEL C.P.A.C.A.**

En Ibagué, siendo la **8.40a.m.**, del día de hoy **treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)**, la suscrita **Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Ibagué**, la suscrita, Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Ibagué, en asocio de su Secretaria ad hoc, de conformidad con lo ordenado en auto anterior, formalmente instala y declara abierta **audiencia de pruebas**, contemplada en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, dentro del MEDIO DE CONTROL de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por **ANGEL MARIA SERRANO GUERRERO** contra **MUNICIPIO DE IBAGUÉ** – Radicación 73001-33-33-009-2020-00114-00.

Esta diligencia, se lleva a cabo de manera virtual, a través de los canales digitales autorizados tanto por el Despacho, como por las partes intervinientes.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	Datos
Demandante	Ángel María Serrano Guerrero
Apoderado	Dr. Álvaro Javier González Bocanegra
Cedula de Ciudadanía No.	79.952.609
Tarjeta Profesional No.	123.392
Correo Electrónico	alvarogonzalezabogados@hotmail.com

Parte Demandada	Datos
Apoderada	Dra. Luz Stefany Galindo Casadiego
Cedula de Ciudadanía No.	1.110.550.203
Tarjeta Profesional No.	333.985
Correo Electrónico	stefanygalindoabogada@gmail.com

CONTROL DE LEGALIDAD

Al tenor de lo señalado por el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, procede el despacho en esta etapa procesal a realizar el control de legalidad respectivo, indicando que una vez revisadas las actuaciones surtidas en el trámite del presente medio de control, no encuentra esta juzgadora necesidad de impartir medida de saneamiento alguna.

Decisión notificada en estrados.

PRUEBAS POR PRACTICAR:

En este estado de la diligencia, procede el Despacho con la recepción del interrogatorio de parte al demandante y de las testimoniales decretadas a solicitud de la parte demandante; según lo ordenado en auto anterior.

Se solicita al apoderado actor, presente sus testigos: indicando que se encuentran en la sala virtual, los señores **María Patricia Tobar Tribin, Cesar Bocanegra,**



Rama Judicial

República de Colombia

Sandra Duarte; Olga Lucia Serrano, Jose Jaime Mahecha Correcha, Lubil Serrano Tello, Juan Gabriel Antia Ruiz y León Manuel Jiménez Castellanos.

Frente al particular indica la señora Juez que se limitaran los testigos solicitados para acreditar perjuicios morales, para que escoja solo 3 testigos, señalando entonces el abogado de la parte demandante a los señores **Jose Jaime Mahecha Correcha, Lubin Serrano Tello y Juan Gabriel Antia Ruiz.**

Presentes los citados es indicado por la señora Juez, que se procederá con la recepción del interrogatorio de parte, en primer lugar, para luego continuar con el recaudo de las testimoniales.

➤ **RECEPCIÓN INTERROGATORIO DE PARTE al demandante (Solicitado por la parte demandada).**

En este estado de la diligencia se procede a adelantar la práctica del interrogatorio al demandante **Ángel María Serrano Guerrero**, quien asiste a través de medios electrónicos a la diligencia virtual.

Presente quien será interrogado, se procede con la toma de juramento. Acto seguido se adelanta el interrogatorio respectivo, por lo que se concede el uso de la palabra a la apoderada del municipio de Ibagué, quien hace los cuestionarios correspondientes, respondiendo el interrogado según queda constado en la grabación

Se termina siendo la hora de las 9.10 a.m., finalizados los cuestionarios y recaudada la prueba, se procede ahora:

➤ **RECEPCION DE TESTIMONIOS.**

Ahora se adelanta la recepción de la declaración de **Cesar Francisco Bocanegra, se le toma el juramento de rigor**; inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste. A continuación, procede a interrogar la señora Juez al testigo.

- Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante.
- Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la demandada.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 9.23 a.m.

Asiste a través de medios electrónicos.

CESAR FRANCISCO BOCANEGRA

Testigo

Seguidamente se adelanta la recepción de la declaración de **María Patricia Tobar Tribin, se le toma el juramento de rigor**; inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste. A continuación, procede a interrogar la señora Juez al testigo.

- Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante.



Rama Judicial

República de Colombia

- Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la demandada.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 9.34 a.m.

Asiste a través de medios electrónicos.

MARIA PATRICIA TOBAR TRIBIN

Testigo

Ahora se procede con la recepción de la declaración de **Jose Jaime Mahecha Correcha, se le toma el juramento de rigor**; inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste. A continuación, procede a interrogar la señora Juez al testigo.

- Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante.
- Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la demandada.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 9.42 a.m.

Asiste a través de medios electrónicos.

JOSE JAIME MAHECHA CORRECHA

Testigo

Seguidamente se procede con la recepción de la declaración de **Lubin Serrano Tello, se le toma el juramento de rigor**; inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste. A continuación, procede a interrogar la señora Juez al testigo.

- Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante.
- Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la demandada; propone tacha del testigo, atendiendo a los vínculos de parentesco de aquel con el demandante.

Auto: La señora Juez, manifiesta que, sobre la tacha propuestas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 9.55 a.m.

Asiste a través de medios electrónicos.

LUBIN SERRANO TELLO

Testigo

Finalmente se recauda la declaración de **Juan Gabriel Antia Ruiz, se le toma el juramento de rigor**; inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste. A continuación, procede a interrogar la señora Juez al testigo.

- Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante.



Rama Judicial

República de Colombia

- Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la demandada; propone tacha del testigo, atendiendo a los vínculos de parentesco de aquel con el demandante.

Auto: La señora Juez, manifiesta que, sobre la tacha propuestas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 9.55 a.m.

Asiste a través de medios electrónicos.

JUAN GABRIEL ANTIA RUIZ

Testigo

PRUEBAS DOCUMENTALES – PARTE DEMANDANTE

Teniendo en cuenta que las pruebas decretadas en audiencia inicial: Por informe al Alcalde Municipal de Ibagué; por oficio a la oficina jurídica de la Alcaldía Municipal; así como el requerimiento de los antecedentes administrativos, ya fueron arrimados al expediente como se aprecia en los archivos, documentos de los cuales ya les corrió traslado a las partes por secretaria.

De lo anterior, se concede el uso de la palabra a los apoderados por si tienen algo que manifestar.

Interviene el apoderado de la parte demandante, sin oposición a las pruebas allegadas e informa frente a la prueba solicitada a SALUDTOTAL EPS, que la misma se satisface con lo arrimado por la Clínica los Remansos.

La apoderada del municipio de Ibagué se manifiesta sin oposición.

Teniendo en cuenta la manifestado, el Despacho ordena incorporar las pruebas al plenario con el valor legal que le corresponda, y como quiera que ya militan en el cartulario todas las pruebas legal y oportunamente decretadas, se declara cerrado el debate probatorio.

En línea con lo señalado, por virtud de lo dispuesto en el inciso final del art. 181 del C.P.A.C.A., el Juzgado dispone prescindir de señalar fecha para la audiencia de alegaciones y juzgamiento y conceder a los apoderados de las partes, el término de 10 días, que comenzara a correr a partir del día siguiente a la celebración de esta diligencia, para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión, precisando que una vez vencido el mismo, de acuerdo al turno y dentro del término respectivo se procederá a dictar por escrito la sentencia correspondiente.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina la diligencia siendo las 10.12 a.m.

Asiste a través de medio electrónico

ANGEL MARIA SERRANO GUTIERREZ

Demandante



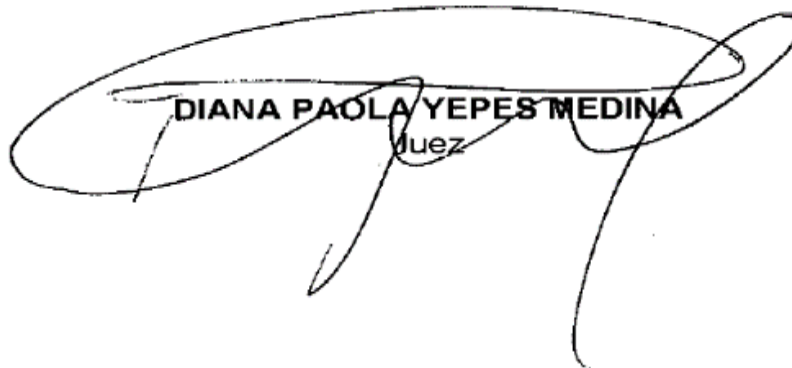
Rama Judicial

República de Colombia

Asiste a través de medio electrónico
ALVARO JAVIER GONZALEZ BOCANEGRA
Apoderado Demandante

Asiste a través de medio electrónico
LUZ STEFANY GALINDO CASADIEGO
Apoderada Demandado

Asiste a través de medio electrónico
JOSE ARTURO MEDINA ARGÜELLO
Secretario Ad-hoc


DIANA PAOLA YEPES MEDINA
Juez

Constancia secretarial: En la fecha suscrita deja constancia que la presente decisión no se firma electrónicamente porque la plataforma presenta fallas.

Erika Andrea Ortiz Loaiza
Secretaria

ACTA No. 084 DE 2022